

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Adjudicación definitiva contrato pavimentación de caminos en Luena, financiado con el Fondo Estatal de Inversión Local.

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado el 22 de abril de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras "Pavimentación de caminos en Luena" financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Luena.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Pavimentación de caminos en Luena.
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
5. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 22 de abril de 2009.
 - b) Contratista: "Fernández Rosillo y Cia S.L."
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Precio 120.630,18 euros y 19.300,83 euros de IVA (total: 139.931,01 euros).

Luena, 27 de abril de 2009.—El alcalde, José Luis Castañeda Velasco.

09/6754

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Resolución de adjudicación del contrato para redacción del proyecto técnico denominado mejora de los tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado en el término municipal de Rasines y dirección de las obras.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de abril de 2009 se aprobó la adjudicación definitiva del contrato para redacción del proyecto técnico denominado "mejora de los tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado en el término municipal de Rasines" y dirección de las obras lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Rasines.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto técnico para mejora de los tramos urbanos de la red de carreteras del Estado en el término municipal de Rasines y Dirección de obra.
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato.

Precio: 47.793,55 euros y 7.646,97 de IVA.
5. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 28 de abril de 2009.
 - b) Contratista: "Ratio Ingenieros S.L." B-39700372.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 46.637,93 y 7.462,07 de IVA.

Rasines, 29 de abril de 2009.—El alcalde, R. Manteca Martínez.

09/6892

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba la adjudicación definitiva del procedimiento abierto para las obras de renovación urbana en el entorno de la calle Vía Cornelia, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 18/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de renovación urbana en el entorno de la calle Vía Cornelia.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 41 del 2 de marzo de 2009.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- 4.- Presupuesto de licitación:

Importe: 1.033.580,94 euros más 165.372,95 euros de IVA.
5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación provisional de fecha 3 de abril de 2009, publicada en la página Web del Ayuntamiento con la misma fecha.
 - b) Adjudicación definitiva de fecha 23 de abril de 2009, publicada en la página Web del Ayuntamiento con la misma fecha.
 - c) Contratista: UTE: VÍA CORNELIA (Corelia, S.A. - Cuevas S.L.).
 - d) Importe de la adjudicación: 773.015,19 euros más 123.682,43 euros de IVA, que totaliza 896.697,62 euros.
 - e) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - empresas -Contratación - Perfil del Contratante.

Santander, 29 de abril de 2009.—La concejal de Hacienda y Contratación, Ana M^a González Pescador.

09/6859

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para contratar el servicio de asesoramiento y mediación en materia de los seguros privados del Ayuntamiento.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por la que se convoca procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para contratar el servicio de asesoramiento y mediación en materia de los seguros privados del Ayuntamiento.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 257/08.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Servicio de asesoramiento y mediación para la contratación de los seguros privados del Ayuntamiento, en los términos previstos por la Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

b) Lugar de ejecución: Término municipal.

c) Plazo de ejecución: Dos años que podrán prorrogarse de mutuo acuerdo de año en año por un total de cuatro años más.

3. TRAMITACIÓN: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presente contrato no generará gasto al Ayuntamiento ya que el adjudicatario será retribuido por la entidad o entidades aseguradoras que resulten adjudicatarias de los respectivos contratos de seguros que se formalicen, de acuerdo con el art. 29 de la Ley 26/2006 de 17 de julio de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, relativo a la relación con las entidades aseguradoras, y con arreglo a los porcentajes de retribución del licitador que resulte adjudicatario.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación. Se estima de forma inicial en 6.000 euros, una vez realizada la intermediación de las pólizas de seguros se podrá reajustar la garantía.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Ayuntamiento de Santander, página web www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Servicios-Anuncios de Licitación".

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

c) Localidad: 39002 Santander.

d) Teléfono: 942/20.06.62.

e) Telefax: 942/20.08.30.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la LCSP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la Hoja Resumen

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) No se admitirán variantes.

9. APERTURA DE OFERTAS.

Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 29 de abril de 2009.-La concejal de contratación, Ana M^a González Pescador.

09/6904

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC/09/2009, de 30 de abril, por la que se regula la no exacción en período ejecutivo de deudas cuyo importe no exceda de 6 euros.

La Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria establece en su artículo 10, apartado número tres, que la extinción de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Autonómica se producirá por las causas previstas en la Ley General Tributaria y en el resto del ordenamiento jurídico y además, que sin perjuicio de lo dispuesto en dicha Ley de Finanzas y en la normativa reguladora propia de cada uno de los derechos de naturaleza pública, el procedimiento, efectos y requisitos de las formas de extinción de aquellos se regularán supletoriamente por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone en el apartado dos de su artículo tercero que la aplicación del sistema tributario se basará, entre otros, en los principios de proporcionalidad y eficacia.

Por otra parte, la Ley de Finanzas de Cantabria dispone literalmente en el apartado tres de su artículo 8 lo siguiente: "Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, quien sea titular de la Consejería competente en materia de Hacienda podrá establecer mediante orden, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Tesorería, la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen".

La exacción de deudas de pequeño importe en período ejecutivo puede suponer una vulneración de los principios anteriormente mencionados de proporcionalidad y eficacia dado que el coste de la gestión recaudatoria sería superior al importe a recaudar y obligaría además a los ciudadanos a la realización de actuaciones con nulo provecho para el erario público.

El marco objetivo de esta Orden comprende las deudas liquidadas por importe que no exceda de 6 euros que resulten impagadas en período voluntario, cuantía que se estima insuficiente para la cobertura del coste de exacción en período ejecutivo de recaudación, y cuya recaudación en período ejecutivo corresponda a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones del Consejero de Economía y Hacienda estipuladas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y lo fijado en el artículo 112 de dicha norma,

DISPONGO

Primero.- A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, serán anuladas y dadas de baja en cuentas las deudas de derecho público de cuantía individual en las que el importe de la liquidación inicial, notificada en período voluntario al deudor, no exceda de 6 euros y hayan resultado impagadas en período voluntario de ingreso y por tanto se encuentren en período ejecutivo de recaudación.

Segundo.- Las deudas de derecho público, cuyo plazo de ingreso voluntario haya concluido, o para las que se haya iniciado el período ejecutivo con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, serán anuladas y dadas de baja en cuentas siempre que el importe de la liquidación inicial, notificada en período voluntario al deudor, no exceda de 6 euros.